

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 7 DE JULIO DE 1976

No. 18.124

CONTENIDO MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resueltos No. 9, 10 y 11-DS de los días 7, 8 y 25 de junio de 1976, por los cuales se conceden Personerías Jurídicas a unas cooperativas.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONCEDENSE PERSONERIAS JURIDICAS A UNAS COOPERATIVAS

RESUELTO No. 9-DS
Santiago 7 de junio de 1976

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples "LA SOBERANIA, R.L.", en formación en el Distrito de Panamá, Provincia de Coclé, ha solicitado a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social, que se le reconozca Personalidad Jurídica y autorización para su funcionamiento.

Que esta sociedad cooperativa ha cumplido con todas las exigencias legales sobre la materia, según consta en la Resolución No. 10 de 10 de mayo de 1976, expedida por la Dirección General de Desarrollo Social.

Que para fundamentar la solicitud se ha presentado la siguiente documentación:

- 1.— Copia de los Estatutos.
- 2.— Escritura Pública No. 35 de 29 de enero de 1976, extendida en la Notaría 1a. del Circuito de Coclé por la cual se constituye la Cooperativa.
- 3.— Certificado de Educación Cooperativa.
- 4.— Certificación Bancaria que comprueba que los socios han pagado el 25% del capital inicial suscrito.

Que este Ministerio es la Institución autorizada legalmente para otorgar Personería Jurídica a las Sociedades

Cooperativas, conforme el numeral 12 del Artículo 2o. de la Ley 12 de 25 de enero de 1973.

RESUELVE:

PRIMERA: Conceder Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples "LA SOBERANIA, R.L." y autorización para que inicie operaciones.

SEGUNDA: La Personalidad Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

TERCERA: Las actividades de esta Cooperativa se ajustarán a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y a sus Estatutos debidamente aprobados, que consta en la Escritura Pública No. 35 de 29 de enero de 1976, extendida en la Notaría 1a. del Circuito de Coclé, e inscrita al Tomo 4, Folio 292, Asiento 613, Sección de Cooperativas del Registro Público, en virtud de la cual se constituya dicha entidad legal.

REGISTRESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de Desarrollo
Agropecuario, a.i.

ING. ERIC O. CATAÑO
Viceministro de Desarrollo Agropecuario a.i.

RESUELTO No. 10-DS
Santiago 8 de junio de 1976

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Agropecuaria de Producción y Servicios Múltiples "VICTORIANO LORENZO, R.L.", en formación en el Distrito de Panamá, Provincia de Coclé, ha solicitado a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social que se le reconozca Personalidad Jurídica y autorización para su funcionamiento.

Que esta sociedad cooperativa ha cumplido con todas las exigencias legales sobre la materia, según consta en la Resolución No. 11 de 10 de mayo de 1976, expedida por la Dirección Nacional de Desarrollo Social.

Que para fundamentar la solicitud se ha presentado la siguiente documentación:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior: B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicítense en las Oficinas de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

- 1.— Copia de los Estatutos
- 2.— Escritura Pública No. 39 de 3 de febrero de 1975 extendida en la Notaría 1a. del Circuito de Cocle, por la cual se constituye la Cooperativa.
- 3.— Certificado de Educación Cooperativa.
- 4.— Certificación Bancaria que comprueba que los socios han pagado el 25% del capital inicial suscrito.

Que este Ministerio es la Institución autorizada legalmente para otorgar Personería Jurídica a las Sociedades Cooperativas, conforme al numeral 12 del Artículo 2o. de la Ley 12 de 25 de enero de 1973.

RESUELVE:

PRIMERA: Conceder Personería Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción y Servicios Múltiples "VICTORIANO LORENZO, R.L.", y autorización para que inicie operaciones.

SEGUNDA: La Personalidad Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

TERCERA: Esta Cooperativa debe ajustar su funcionamiento a las normas legales vigentes sobre la materia, a sus Estatutos debidamente aprobados y a lo establecido en la Escritura Pública No. 39 de 3 de febrero de 1975, inscrita al Tomo 4, Folio 329, Asiento 626, Sección de Cooperativas del Registro Público, en virtud de la cual se constituye dicha entidad legal.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

ING. ERIC O. CATANÍ
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario, a.i.

RESUELTO No. 11-DS
Santiago 25 de junio de 1976

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples Agropecuaria CITRICOOP, R.L., en formación, con domicilio en la población de Rovira, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social, que se le reconozca personalidad jurídica y autorización para su funcionamiento.

Que esta sociedad cooperativa ha cumplido con todas las exigencias legales sobre la materia, según consta en la Resolución No. 12 de 25 de mayo de 1976, expedida por la Dirección General de Desarrollo Social.

Que para fundamentar la solicitud se ha presentado la siguiente documentación:

- a.— Copia de los estatutos,
- b.— Escritura Pública No. 238 de 30 de marzo de 1976 extendida en la Notaría 1a. del Circuito de Chiriquí por la cual se constituye la cooperativa,
- c.— Certificado de Educación Cooperativa,
- d.— Certificación bancaria que comprueba que los socios han pagado el 25% del capital inicial suscrito,

Que este Ministerio es la institución autorizada legalmente para otorgar Personería Jurídica a las sociedades cooperativas, conforme al numeral 12 del Artículo 2o. de la Ley 12 de 25 de enero de 1973.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personalidad jurídica a la Cooperativa de Servicios Múltiples Agropecuaria "CITRICOOP, R.L.", y autorizarla para que inicie operaciones.

SEGUNDO: La personalidad jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

TERCERO: Las actividades de esta Cooperativa se ajustarán a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, a sus estatutos debidamente aprobados y a lo establecido en la Escritura Pública No. 238 de 30 de marzo de 1976 extendida en la Notaría 1a. del Circuito de Chiriquí, inscrita al Tomo 4, Folio 329, Asiento 626, de la Sección de Cooperativas del Registro Público, en virtud de la cual se constituya dicha entidad legal.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

TTE. CORONEL RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 28

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a HORACIO GARCIA VALENCIA, MARCOS AURELIO PARIAS HERRERA, por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, se ha dictado la siguiente providencia:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Por las razones expuestas, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra HORACIO GARCIA VALENCIA, varón, colombiano, de 60 años de edad, nacido en el apartamento del Chocó (Colombia), el 25 de mayo de 1915, no porta documento que acredite su permanencia en el país, moreno, casado, sin oficio, con un peso de ciento cuarenta libras de peso, hijo de Juan Crisostomo García y de María Etrudi Valencia, con residencia en Luquí (Colombia) departamento del Chocó, y a MARCOS AURELIO PARIAS HERRERA, varón, colombiano, trigueño, sin oficio, casado, de 38 años de edad, nacido en Líberina Antioquia República de Colombia, el 10 de noviembre de 1936, no porta documento que acrediten su legal permanencia en el Territorio Nacional, es hijo de Porfirio Pariás y Ernestina Herrera (ambos difuntos) con residencia en Quidó, Chocó, Colombia, por infracciones de las normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969, o sea por el delito genérico de Posesión Ilícita de Drogas y se mantiene su detención.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. De tres días cuentan las partes para aducir las pruebas que estimen necesarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2136, 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez Séptimo del Circuito.

(fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte a los Emplazados HORACIO GARCIA VALENCIA Y MARCOS. AURELIO PARIAS HERRERA, que DEBE comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el verdadero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la Causa por la que se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al señor Gerente General de la Editora Renovación para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.,
Juez Séptimo del Circuito.
Abelardo Castillo G.,
Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de julio de 1976.
Abelardo Castillo G.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 24

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ALDEANO LINARES MOREIS, de generales conocidas en suyo, para que en el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

La parte resolutiva de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE del delito de Hurto CALIFICADO A ALDEANO LINARES MOREIS, panameño, trigueño, soltero, mecánico nacido en San Blas, el 10 de diciembre de 1954, de 20 años, no porta cédula, con carnet del Seguro Social N°. 73-6177, hijo de Temístocles Linares con Felicia Morris, con educación hasta el tercer año de escuela secundaria, con residencia en Calidonia, calle M, casa N°. 137 cto. 3, y lo CONDENA a sufrir la pena de OCHO MESES DE RECLUSION, y al pago de los gastos del proceso.

El reo tiene derecho a que se le tome como parte de la pena impuesta, el tiempo que tiene de estar detenido como consecuencia de este delito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2216, 2219 y 2221 del Código Judicial. Artículos 30, 38, 60 y 81, 351 Literal c) (reformado por el artículo 14 de la Ley 68 de 1961, adicionado por el artículo 1a. de la Ley 68 de 1963, y subrogado por el artículo 2a. de la Ley N°. 9 de 25 de enero de 1967) del Código Penal.

Cópíese y notifíquese y archívese.

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez Séptimo del Cto.
(fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado ALDEANO LINARES MOREIS, que DEBE comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación, que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al señor Gerente General de la Editora Renovación para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.,
Juez Séptimo del Circuito.

Abelardo Castillo G.,
Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de julio de 1976.
Abelardo Castillo G.,
Secretario.

AVISO DE REMATE

Lino Salamanca Jr., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATERIZ, contra los ejecutados, sociedad SINPOLAS ELECTRONICAS, S.A.; GABRIEL HUMBERTO BOLANOS y JULIETA EDELMIRA JIMENEZ; en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATERIZ, contra los ejecutados, la sociedad SINPOLAS ELECTRONICAS, S.A.; GABRIEL HUMBERTO BOLANOS y JULIETA EDELMIRA JIMENEZ, se ha señalado el día veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el Remate del bien que se describe a continuación:

"Finca No. 252, inscrita al Tomo 27 FF, Folio 408, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 68A de la Colonia Agrícola de Lucha Franco del Sur, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con las siguientes medidas, linderos y superficies: LINDEROS: Por el Norte, limita con las parcelas números 74B y 23A y mide 370 metros con 78 cm.; por el Sur, limita con la parcela 86 y mide 291 mts. y 52 cm.; por el Este, limita con las parcelas 20 y 21 y mide 284 mts. con 45 cm.; por el Oeste, limita con camino del Peñón y mide 161 mts. con 26 cm. --SUPERFICIE: tiene una superficie de 6 hectáreas con 6,334 mts² con 95 decímetros cuadrados. --MEJORAS: Sobre esta finca se encuentran edificadas dos (2) casas, ambas de un solo piso, techo de zinc y piso de concreto, las cuales están divididas en dos (2) recámaras, sala, comedor y servicio sanitario, cada una con un valor de B/.3,500,00. La primera casa mide 10 mts² de frente por 18 metros de fondo, ocupando una superficie de 180 Mts². La segunda casa mide 12 metros de frente por 10 metros de fondo, ocupando una superficie de 120 metros cuadrados. Ambas casas limitan por todos sus lados con resto libre de la finca. La finca se encuentra cercada en su totalidad con alambre de púas por un valor de B./1,000.00. Valor total del terreno y mejoras: Catorce Mil Doscientos Diez Balboas (B./14,210.00)".

Servirá de base para el Remate la suma de CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON NUEVE CENTESTIMOS (B./50,155.09), suma que representa el crédito del Banco y serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo al día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 129: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen

las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematen, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual adverá los bienes del ejecutado, destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Fdo: Lino Salamanca Jr.
EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio se informa a los interesados, que yo, CARLOS M. RAMSEY, mediante Escritura Pública No. 3016 de la Notaría Segunda del Circuito, he vendido a "MERCA, S.A." los negocios denominados: "ESTACION EL CANGREJO, ubicado en Vía España y Calle Eusebio Morales, con Licencia Comercial Tipo "B" No. 5003 y ESTACION GULF SAN GABRIEL, ubicado en Calle 4ta. Sur y Santa Rita No. 665".

CARLOS M. RAMSEY
Céd. 8-39-78

L-169162
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles once (11) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. (DISA) contra Pablo Berard, descrito así:

Finca No. 11.585 inscrita al folio 442, del tomo 1035, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno demarcado con el No. 3 de la manzana 12 de la Sección Norte de la finca denominada Los Potreros del Volcán, jurisdicción del Corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

LINDEROS Y MEDIDAS: Noreste, Avenida 1a. Norte, mide 50 metros; Sureste, lote No. 4 y mide 35 metros; Sureste, lote No. 2 y mide 50 metros; Noroeste, Calle 12 y mide 35 metros. SUPERFICIE - 1.730 m²; sujetos cincuenta metros.

Sirve de base para el remate, la suma de treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/37,469.45), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 9 de Junio de 1976

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

L-168854
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIC DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de APOLONIA WILLIAMS Vda. de ORTEGA se ha dictado una resolución cuya parte pertinente es del tenor siguiente;

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis, VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA; Que está abierto el juicio de sucesión intestada de APOLONIA WILLIAMS Vda. de ORTEGA, desde el día 21 de agosto de 1966, fecha de su defunción. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros NIDIA EDITH ORTEGA WILLIAMS, y LUIS ERNESTO ORTEGA WILLIAMS, en condición de hijos de la causante, Y, ORDENA; Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como para para la liquidación y cobro del impuesto de mortuorio

Cópiale y notifíquese,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo) Gladys de Grosso (sra).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

G. de Grosso (sra).

L-176511
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ciudadano RODRIGO PATIÑO para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de acoderado legal a estar en derecho en el negocio de ADOPCIÓN promovido por NORBERTO GUEPERO en favor de la menor INDIRA TATIANA PATIÑO MORENO habida con INDALECIA MORENO DE GUERRERO.

Adviéntese al demandado RODRIGO PATIÑO, queda no comparecer en el término arriba indicado, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Licdo. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán
Secretaria General

L-176617
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a ISMAEL MOSQUERA AGUILAR, de generales conocidas, para que en el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO; Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRECAUSA CRIMINAL contra ISMAEL MOSQUERA AGUILAR, varón, panameño, trigüeno, unido, de 28 años de edad, nacido en Panamá, el día 7 de febrero de 1947, no porta cédula de identidad personal Periódiquero, hijo de Américo Mosquera y de Julietta Aguiar, con residencia actual en Avenida José Domingo Espinar, casa No. 18, con estudios secundarios hasta el tercer año, por infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 4 de junio de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969, y SE MANTIENE SU DETENCION.

Provean el enjuiciado los medios de su defensa.
Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal 20, del Artículo 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese,

(fdo) Licdo Wilfredo Sáenz F., Juez Séptimo del Cto.
(fdo) Abelardo Castillo G., Secretario,

Se le avienta al Emplazado ISMAEL MOSQUERA AGUILAR, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará ilegalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, se pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 3003 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija al presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy 29 de junio de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al señor Gerente General de la Editora Renovación, para que proceda de conformidad a lo normado en el decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.,
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de julio de 1976.

Abelardo Castillo G.
Secretario.

AVISO DE REMATE

LINO SALAMANCA Jr., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra URBANIZACION LOMA BONITA, S.A., en funciones de Alquiler Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva seguido por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra la demandada URBANIZACION LOMA BONITA, S.A., se ha señalado el día 28 de julio de 1976, para que tenga lugar el Remate de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1) Finca No. 28.461, inscrita al folio 8, tomo 695, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con la letra A-1, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, servidumbre, Sur, propiedad de John Madenserson Gran Morrison; Este, lote F de la finca que se divide. Medidas: Norte y Sur, 30 mts. 25 cm.; Este y Oeste, 34 metros. Superficie: 1028 mts. 2,50 dem2.

2) Finca No. 28.473, inscrita al folio 20, tomo 695, que consiste en un lote de terreno distinguido en el plano con la letra C, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, propiedad de Casa Propia, S.A.; Sur, servidumbre, Este, lote B; Oeste lote D, de la finca que se divide. Medidas: Norte y Sur, 59 mts. 39 cm.; Este y Oeste, 34 mts. Superficie: 2018 mts. 24 dem. 2.

3) Finca No. 28.467, inscrita al folio 14, tomo 695, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con la letra B situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, propiedad de Casa Propia, S.A.; Sur, servidumbre, Este, lote K de la finca que se divide; Oeste, lote C de la finca que se divide. Medidas: Norte y Sur 59 mts. 39 cm.; Este y Oeste, 34 metros. Superficie: 2018 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados.

4) Finca No. 28.479, inscrita al folio 26, tomo 695, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con la letra D, situado en jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, propiedad de Casa Propia S.A.; Sur, servidumbre, Este lote C; Oeste, propiedad de Guillermo Patterson Jr., Medidas: Norte y Sur, 59 metros 39 cm.; Este y Oeste, 34 metros. Superficie: 2018 metros cuadrados, 24 dem2.

5) Finca No. 28.485, inscrita al folio 32, tomo 695, que consiste en lote de terreno, marcado en el plano respectivo con la letra E, situado en jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, servidumbre; Sur, propiedad de John Madenserson, Gran Morrison; Este, lote A-1; Oeste, propiedad de Guillermo Patterson Jr., Medidas: Norte y Sur, 59 metros 79 cm.; Este y Oeste, 34 metros. Superficie: 2018 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados.

6) Finca No. 28.491, inscrita al folio 38, tomo 695, que consiste en un lote de terreno distinguido en el plano respectivo con la letra F, situado en jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, servidumbre, Sur, propiedad de John Madenserson, Gran Morrison; Este, lote G de la finca que se divide; Oeste, lote A-1. Medidas: Norte y Sur, 59 metros, 39 centímetros; Este y Oeste, 34 metros. Superficie: 2018 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados.

7) Finca No. 28.497 inscrita al folio 44, tomo 695, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con la letra G, situado en jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, servidumbre, sur, propiedad de John Madenserson, Gran Morrison; Este, lote H de la finca que se divide; Oeste, lote F. Medidas: Norte y Sur, 59 metros, 39 centímetros, Este y Oeste, 34 metros. Superficie: 2018 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados.

8) Finca No. 28.503, inscrita al folio 52, tomo 695, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con la letra H, situado en jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, servidumbre, Sur, propiedad de John Madenserson, Gran Morrison; Este, con calle en proyecto. Oeste lote G. Medidas: Norte, 49 metros; Sur, 69 metros 75 cm.; Este, 38 metros; Oeste, 34 metros. Superficie: 2018 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados.

9) Finca No. 28.377 inscrita al folio 480, tomo 679, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos y Medidas: Partiendo del punto A-Prima del mapa correspondiente a éste lote, que es el lugar más al este del lote, donde se encuentran, este, el resto de la finca de los Vilalobos y el terreno de John Madenserson Harrison se sigue esta dirección Oeste por una distancia de 13 metros 56 cm, hasta llegar al punto B de dicho mapa que es vértice de un ángulo recto exterior y uno interior de 270 desde el punto A formado con otra línea recta que va al punto C que es la esquina Sureste del lote, en dirección Sur, por una distancia de 72 mts, de aquí formando un ángulo inferior de 90° con la línea anterior, va al lindero con dirección Oeste, por una distancia de 75 metros, 93 centímetros hasta encontrar el punto D del plano, que es el lugar donde se encuentra el lote segregado. Los terrenos de Ignacio Molino y los de Harrison. Las 3 líneas descritas separan el lote de la propiedad de Harrison; de este punto D, que es la esquina Sureste del lote, formando otro ángulo recto interior con el último lindero mencionado, va una línea recta con dirección hacia el Norte por una distancia de 145 metros, separándose de los terrenos de Molino, hasta llegar al punto E del plano, cuyo punto es el lugar donde se encuentra el lote segregado. Los terrenos de Molino y los de C. se separan por la línea recta que esquina Noroeste el lote; de este punto E parten 2 líneas rectas formando un ángulo recto hacia el Sur, el uno anterior en dirección al Este, por una distancia de 13 metros, 49 cm., hasta llegar al punto F del plano, punto que se encuentra en la esquina Noreste del lote y que es el vértice de otro ángulo recto interno formado por otra línea recta que va de él al punto A, por una distancia de 73 metros. Superficie: 12,000 metros cuadrados, todas de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, de propiedad de la demandada URBANIZACION LOMA BONITA, S.A.

Conforme lo ordena el Artículo 1206 del Código Judicial, se hace constar que sobre los lotes de terrenos que constituyen las fincas números 28,451, 28,457, 28,485, 28,491, 28,497, 28,503, y 28,557, hay edificadas 33 viviendas tipo unifamiliar, de paredes de bloques repelladas, techo de acero galvanizado, piso de baldosas de cemento, ventanas con persianas de vidrio en marcos de aluminio, malla metálica, puertas de madera, cielo raso de celotex y constan de 3 recámaras, sala, comedor, cocina, un servicio sanitario y garaje, para un automóvil, con un área cerrada de 68,27 mts.² y un área abierta de 13,05 mts².

El rematante del inmueble deberá efectuar con posterioridad a la adjudicación, la respectiva declaración de las mejoras anteriormente detalladas e inscribirselas en el Registro Público.

Servirá de base para el remate la suma de B/1,025.- 239,40 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate,

Desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día, que se señala para la subasta se aceptaran propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259. En todo Remate el Postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a las fincas, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes de la ejecutada destinados para el pago y se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

LINO SALAMANCA JR.
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 6 de julio de 1976

Lino Salamanca Jr.
El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por medio del presente Edicto, Ciñe y Emplaza a CARLOS ROBLES, de generales desconocidas, y cuyo

paradero actual se desconoce, se le concede el término de DIEZ (10) DIAS, a fin de que comparezca a este tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XI, del Libro Segundo del Código Penal.

El auto de enjuiciamiento dice así, en su parte resolutiva:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL; Colón, veintiseven de abril de mil novecientos setenta y seis.

Por lo antes expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ROBLES, de generales desconocidas en los autos, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XI, del Libro Segundo del Código Penal.

Mantíñese la orden de detención decretada en su contra.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir pruebas.

Notifíquese la resolución proferida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese (fdo) JORGE HO CASTILLO; Juez Segundo del Circuito. (fdo) Berta J. Esquivel, Secretaria.

Se advierte al procesado CARLOS ROBLES, que debe comparecer a este despacho dentro del término concedido y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los casos y efectos legales. Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en la responsabilidad por el delito de encubrimiento, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), siendo las diez (10:00) de la mañana, y copia del mismo se remite a la Editora Renovación para su debida publicación, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

(fdo) JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón

(fdo) BERTA JULIA ESQUIVEL
Secretaria

Lo anterior es copia fiel de su original

Colón, 29 de abril de 1976

BERTA JULIA ESQUIVEL
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a LUIS PASTOR SEALY, varón, panameño, moreno, casado, profesor, de 46 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-56-116, hijo de Jasper W. Seal y Dolores S. Hudson, residente en la Ave. 7a., Central y Calle 31 Este, Casa No. 200, apto. 16 altos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.-Panamá, abril veinte de mil novecientos setenta y seis.
VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A LUIS PASTOR SEALY, varón, panameño, casado, profesor, de 46 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-58-115, hijo de Jaspe W. Sealy y Dolores S. Hudson, con residencia en Avenida 7a. Central y Calle 31 Este, casa No. 200, Apartamento 16, altos, a sufrir la pena de DOS MESES DE RECLUSIÓN como responsable del delito de estafa, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuento como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito; se le condena además el pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de VEINTE BALBOAS (B/20.00), que debe pagar dentro del plazo de dos meses, o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, lo mismo que las ocasionadas con su rebeldía.

Fundamento Legal: Artículos 17, 18, 24, 24a., 37, 38 y 360 del Código Penal; artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219 y 2356 del Código Judicial.

Cópiale, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo) Carlos A. Delgado, El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo"

Se advierte el procesado LUIS PASTOR SEALY que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y polílico de la nación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado LUIS PASTOR SEALY, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, a las tres de tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor director de Editorial Renovación, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,
(Fdo) Carlos A. Delgado.

(Fdo) César A. Gordillo
Secretario

AVISO DE REMATE

LUIS F. COTES, Secretario del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, ramo de lo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo propuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, antes Instituto de Fomento Económico, contra SANDINO VANHORN o SANDINO ALEJANDRO VANKORN, se ha señalado el día treinta -30- de junio

de mil novecientos setenta y seis, a las tres de tarde, para que tenga lugar el remate del bien del deudor y que se describe a continuación:

"Una cuarta (1/4) parte de la Finca número 2578, inscrita a folio 140, Tomo 288, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, con linderos y medidas como se encuentran inscritos en el Registro Público, estimada dicha parte en la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00) como su valor. Dicha finca se encuentra ubicada en el lugar denominado Finca Cuatro, corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro".

Servirá de base para el remate la suma expresada como valor del bien y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia correspondiente se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y observándose el mismo horario señalado.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en su lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés -23- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976-

EL SECRETARIO
LUIS F. COTES

Es mi copia de su original,
Bocas del Toro, 23 de junio de 1976.

El Secretario,

LUIS F. COTES

EDICTO EN PLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A Ixa Nora Castillo V., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Gustavo Canales D.

Se hace saber a la señalizada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de mayo de 1976

El Juez,
(Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-69033
Lica publicación
EDITORIA RENOVACION, S.A.